

Resolución: Recurso de revisión
Número de expediente: 010/2006
Recurrente: ██████████
Entidad pública: Ayuntamiento de San Blas, Nayarit
Ponente: Lic. Juan Carlos Espinosa Ponce

Tepic, Nayarit, agosto 02 dos de 2006 dos mil seis.

Analizados los autos del expediente 010/2006, relativo al recurso de revisión interpuesto por ██████████, respecto de la omisión informativa atribuida al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito que se le recibió el día veintiocho de febrero de 2006 dos mil seis, en la oficialía de partes del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, ██████████ solicitó la siguiente información:

“Copias certificadas del nombramiento que expide el Presidente y Secretario del H. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit a favor de (...) Copias certificadas de la fecha mediante la cual se aprobaron por acuerdo de acta de cabildo, los nombramientos de todos y cada uno de los titulares del X. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit (...) Copias certificadas de las nómina de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero del 2006 y en especial todos y cada uno de los titulares (...) Copias certificadas del vitae vitae, expediente personal y estudio realizados que consisten en carta de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, copias certificadas de todos los certificados de primaria, secundaria, preparatoria, nivel profesional, título y cédula profesional, si la tienen, acta de nacimiento, CURP, constancia de residencia, comprobante de domicilio, credencial de elector y acreditar su perfil profesional adecuado para el encargo de todos y cada uno de los titulares (...) los CC. ██████████, Director de Planeación y Desarrollo Municipal. ██████████, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. ██████████, Director del SIAPA municipal. ██████████, Directora del Deporte. ██████████, Director de Obras y Servicios Públicos. ██████████, Director de Protección Civil. ██████████, Directora del Registro Civil. ██████████, Director de Fiscalía. ██████████, Secretario de Desarrollo Económico. ██████████, Director de Impuesto Predial. ██████████, Director Administrativo. ██████████, Director de Alcoholes. ██████████, titular de la unidad de enlace y acceso a la información pública. ██████████, Directora de Turismo. ██████████, Director de ZOFEMAT. Esteban Barrera, Director de Casa de la Cultura”.

Asimismo, solicitó: *“Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que laboran en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que labora en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, en e DIF municipal, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las licencias concedidas por el SUTSEM al personal sindicalizado de este Ayuntamiento, es decir las que se otorgaron a favor de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a partir del día 17 de septiembre del 2005 al día 28 de febrero del 2006 y, en su defecto, si no existe ninguna licencia, debidamente solicitada por dicho personal que actualmente laboran en este ayuntamiento (...) Copias certificadas de las actas de cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, 22 de enero del 2006 y 24 de febrero del 2006 (...) Copias certificadas de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal Electoral, en la cual se acredita el cargo de cada uno de los regidores, síndico y Presidente Municipal que conforman el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit (...) Qué empleo, cargo o comisión y cuánto percibe de sueldo los CC. [REDACTED] en su calidad esta última de Presidenta del DIF municipal de este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit”.*

II. El día ocho de marzo de dos mil seis, [REDACTED] presentó en la oficialía de partes de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un escrito original, aduciendo interponer recurso de revisión, señalando al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, como entidad pública responsable, describiendo el acto recurrido *“la falta de respuesta a la solicitud de información recibida con fecha 28 de febrero”.*

III. Mediante acuerdo del ocho de marzo de dos mil seis, se admitió el recurso y se requirió al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, remitiera a esta Comisión un informe documentalmente sustentado, respecto de la materia del recurso interpuesto por [REDACTED]; informe que se omitió.

IV. En el propio auto del propio ocho de marzo de dos mil seis, se admitieron y desahogaron las ofrecidas por la parte disconforme y se declaró integrado el expediente.

V. Mediante acuerdo del diez de mayo de 2006 dos mil seis y con base en los puntos de acuerdo emanados del Acta de Pleno número 8 de esta comisión, se turnó el expediente al Comisionado Presidente Dr. José Miguel Madero Estrada, con el objeto de que, en el término de 10 diez días previsto en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, presentara al Pleno un proyecto de resolución.

Una vez impuestos del proyecto elaborado por el comisionado ponente, los integrantes del Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, proceden a resolver con apoyo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. La Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es competente para conocer y resolver el recurso de revisión 010/2006, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II. LEGITIMACIÓN DEL RECORRENTE. [REDACTED] está legitimada para interponer el recurso de revisión, en términos del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, supuesto que es autora de la solicitud de acceso a la información, que omitió responder la entidad pública responsable Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO. Es procedente el recurso de revisión por omisión informativa, con base en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el diverso 98 de su Reglamento; recurso cuya modalidad no tiene previsto un límite temporal para su interposición.

IV. AGRAVIOS. A título de agravios, [REDACTED] destacó “*la falta de respuesta a la solicitud de información recibida con fecha 28 de febrero*”.

V. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Son esencialmente fundados los conceptos de agravio expresados por [REDACTED], aunque para arribar a esa conclusión haya sido indispensable suplir la deficiencia de la queja.

En efecto, [REDACTED] solicitó a la entidad pública responsable la información siguiente: “*Copias certificadas del nombramiento que expide el Presidente y Secretario del H. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit a favor de (...) Copias certificadas de la fecha mediante la cual se aprobaron por acuerdo de acta de cabildo, los nombramientos de todos y cada uno de los titulares del X. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit (...) Copias certificadas de las nómina de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero del 2006 y en especial todos y cada uno de los titulares (...) Copias certificadas del vitae vitae, expediente personal y estudio realizados que consisten en carta de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, copias certificadas de todos los certificados de primaria, secundaria, preparatoria, nivel profesional, título y cédula profesional, si la tienen, acta de nacimiento, CURP, constancia de residencia, comprobante de domicilio, credencial de elector y acreditar su perfil profesional adecuado*”

para el encargo de todos y cada uno de los titulares (...) los CC. [REDACTED], Director de Planeación y Desarrollo Municipal. [REDACTED], Director de Desarrollo Urbano y Ecología. [REDACTED], Director del SIAPA municipal. [REDACTED], Directora del Deporte. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos. [REDACTED], Director de Protección Civil. [REDACTED], Directora del Registro Civil. [REDACTED], Director de Fiscalía. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Económico. [REDACTED], Director de Impuesto Predial. [REDACTED], Director Administrativo. [REDACTED], Director de Alcoholes. [REDACTED], titular de la unidad de enlace y acceso a la información pública. [REDACTED], Directora de Turismo. [REDACTED], Director de ZOFEMAT. Esteban Barrera, Director de Casa de la Cultura”.

Asimismo, solicitó: “Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que laboran en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que labora en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, en el DIF municipal, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las licencias concedidas por el SUTSEM al personal sindicalizado de este Ayuntamiento, es decir las que se otorgaron a favor de [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a partir del día 17 de septiembre del 2005 al día 28 de febrero del 2006 y, en su defecto, si no existe ninguna licencia, debidamente solicitada por dicho personal que actualmente laboran en este ayuntamiento (...) Copias certificadas de las actas de cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, 22 de enero del 2006 y 24 de febrero del 2006 (...) Copias certificadas de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal Electoral, en la cual se acredita el cargo de cada uno de los regidores, síndico y Presidente Municipal que conforman el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit (...) Qué empleo, cargo o comisión y cuánto percibe de sueldo los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad esta última de Presidenta del DIF municipal de este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit”.

A ese respecto, con base en la prueba documental que aparece en la foja 3 del expediente relativo a este recurso de revisión, consistente en una solicitud de acceso a la información, se tiene por acreditado que [REDACTED] solicitó a la entidad pública Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, la información ya descrita y a la que se refiere el Antecedente I de esta resolución, mediante escrito que se le recibió el día veintiocho de febrero de 2006 dos mil seis, en la oficialía de partes del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto de la cual afirmó no tener respuesta alguna.

Es así, se advierte, porque en términos de los artículos 212, 249 y 256 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con base en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se otorga a la aludida documental valor probatorio pleno al haberse exhibido original, y presentar el sello propio de la entidad pública receptora.

Luego, habiendo expresado el solicitante su inconformidad, por medio del escrito que esta Comisión tuvo por recibido mediante acuerdo del ocho de marzo de dos mil seis, debido a la omisión informativa de la entidad pública responsable, se requirió al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, remitiera a esta Comisión un informe documentalmente sustentado, respecto de la materia del recurso interpuesto por [REDACTED]; entidad pública que omitió rendir su informe.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta omisiva por el titular de la unidad de enlace de la entidad pública responsable, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional y a éstas se otorga igualmente valor probatorio, con base en los artículos 245, 246, 249 y 259 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que la entidad pública responsable no desvirtuó la omisión informativa que le atribuyó la solicitante [REDACTED]

En consecuencia, procede requerir a la entidad pública responsable, por la entrega de la información y la documentación solicitadas, con el objeto de restituir a la recurrente en el goce de su derecho de acceso a la información.

VI. PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN. A efecto de asegurar la ejecución de esta resolución, apercíbese al titular de la unidad de enlace el titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en caso de negarse a cumplir con esta resolución en sus términos, se requerirá su superior jerárquico para su inmediata intervención y se hará del conocimiento público dicha circunstancia, como se establece en las fracciones I y II del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por ello, infórmese al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en un plazo no mayor de tres días deberá poner a disposición de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la información y la documentación solicitada por [REDACTED], para su entrega a la recurrente.

En términos de las disposiciones legales invocadas en esta resolución, en los artículos 2º, 3º, 41 en su último párrafo, 44-II, 49, 51, 55, 56 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como en los diversos 95, 100 y 102 del reglamento de esa ley, se resuelve:

PRIMERO. La entidad pública responsable, Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, no desvirtuó la omisión informativa que le atribuyó [REDACTED], respecto de su solicitud de información realizada el día veintiocho de febrero de dos mil seis.

SEGUNDO. Requierase al titular de la unidad de enlace y acceso a la información Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado de esta resolución, ponga a disposición de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para su entrega a la recurrente, la información y documentación que a continuación se precisa:

“Copias certificadas del nombramiento que expide el Presidente y Secretario del H. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit a favor de (...) Copias certificadas de la fecha mediante la cual se aprobaron por acuerdo de acta de cabildo, los nombramientos de todos y cada uno de los titulares del X. XXXVII Ayuntamiento municipal de San Blas, Nayarit (...) Copias certificadas de las nómina de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero del 2006 y en especial todos y cada uno de los titulares (...) Copias certificadas del vitae vitae, expediente personal y estudio realizados que consisten en carta de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, copias certificadas de todos los certificados de primaria, secundaria, preparatoria, nivel profesional, título y cédula profesional, si la tienen, acta de nacimiento, CURP, constancia de residencia, comprobante de domicilio, credencial de elector y acreditar su perfil profesional adecuado para el encargo de todos y cada uno de los titulares (...) los CC. [REDACTED], Director de Planeación y Desarrollo Municipal. [REDACTED], Director de Desarrollo Urbano y Ecología. [REDACTED], Director del SIAPA municipal. [REDACTED], Directora del Deporte. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos. [REDACTED], Director de Protección Civil. [REDACTED], Directora del Registro Civil. [REDACTED], Director de Fiscalía. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Económico. [REDACTED], Director de Impuesto Predial. [REDACTED], Director Administrativo. [REDACTED], Director de Alcoholes. [REDACTED], titular de la unidad de enlace y acceso a la información pública. Ing. [REDACTED], Directora de Turismo. [REDACTED], Director de ZOFEMAT. [REDACTED], Director de Casa de la Cultura”.

Asimismo: *“Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que laboran en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las nóminas de pago del personal de confianza y de personal sindicalizado, que labora en este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, en el DIF municipal, desde el día 17 de septiembre del 2005, hasta el día 28 de febrero de 2006 (...) Copias certificadas de las licencias concedidas por el SUTSEM al personal sindicalizado de este Ayuntamiento, es decir las que se otorgaron a favor de [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a partir del día 17 de septiembre del 2005 al día 28 de febrero del 2006 y,*

en su defecto, si no existe ninguna licencia, debidamente solicitada por dicho personal que actualmente laboran en este ayuntamiento (...) Copias certificadas de las actas de cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, 22 de enero del 2006 y 24 de febrero del 2006 (...) Copias certificadas de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal Electoral, en la cual se acredita el cargo de cada uno de los regidores, síndico y Presidente Municipal que conforman el H. XXXVII Constitucional de San Blas, Nayarit (...) Qué empleo, cargo o comisión y cuánto percibe de sueldo los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad esta última de Presidenta del DIF municipal de este H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit”.

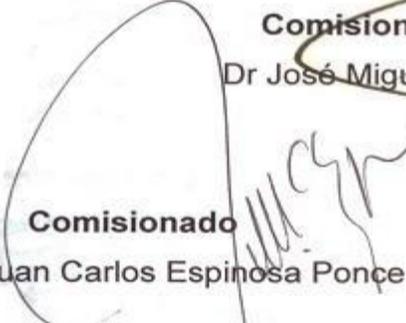
TERCERO. Apercíbese al titular de la unidad de enlace de la entidad Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en caso de negarse a cumplir con esta resolución en sus términos, se requerirá a su superior jerárquico para su inmediata intervención y, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudieran incidir, se hará del conocimiento público dicha circunstancia.

CUARTO. Notifíquese en forma personal al recurrente en el domicilio que para tal efecto se registra en el expediente y a la entidad pública responsable mediante oficio.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, Lic. Juan Carlos Espinosa Ponce y Lic. Enrique Hernández Quintero, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente el tercero de ellos, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Comisionado Presidente
Dr José Miguel Madero Estrada



Comisionado
Lic. Juan Carlos Espinosa Ponce



Comisionado
Lic. Enrique Hernández Quintero



Secretario Ejecutivo
Lic. Alfonso Nambo Caldera